CONTRATO No. 1643 DE 2022

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA**
NIT:	**890115165-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA**
CÉDULA:	**8.662.421 de Barranquilla**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO.**
VALOR:	**SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($7.155.625.890) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO.**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA**, con **NIT. 890115165-0** , representado legalmente por el señor **ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA,** identificado con **C.C. 8.662.421 de Barranquilla**, quien se denominará en este documento como el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR- tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de su territorio con un área de 18.706.4 km², que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que a la Corporación le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su región, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. **4)** Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIA**, elaboró y suscribió el estudio previo, en donde se describe la necesidad de la Corporación para efectos de contratar el objeto del presente contrato. **5)** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el **Concurso de Méritos**, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y lo consagrado en el LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN **3- CONCURSO DE MÉRITOS** del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021. **6)** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, mediante Resolución **371 de fecha 28 de diciembre de 2021**, dio apertura formal al proceso de selección por **Concurso de Méritos No. 30 de 2021** cuyo Objeto Corresponde A **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO." 7)** Que el presupuesto oficial estimado para el **Concurso de Méritos No. 30 de 2021** correspondió a la suma **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($7.156.149.547) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO.** en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21603837 de fecha 4 de octubre de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y para la vigencia 2023, con el Acuerdo CAR No. 15 de fecha 07 de octubre de 2021, "por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera-DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **8)** Que mediante Resolución 394 del 29 de Diciembre de 2021 se dispuso la suspensión del Concurso de Méritos No. 30 de 2021, hasta por un término de quince (15) días hábiles, término que fue prorrogado por medio de la Resolución No 21 de 19 de enero de 2022, por un término de hasta de quince (15) días hábiles más, conforme la motivación expuesta en los citados actos administrativos.**9).** Que mediante Resolución No 54 de 02 de febrero de 2022, se dispuso reanudar la Concurso de Méritos No. 30 de 2021, como quiera que se encuentran superadas las circunstancias que conllevaron a la suspensión del referido proceso de selección. **10).** Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día diez (10) de febrero del año 2022 a las 10:00 am culmino la etapa de presentación de ofertas contando con una (1) propuesta, así: Proponente 1 **ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA. 11)** Que atendiendo el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a la verificación de la propuesta allegada de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones, se profirió el correspondiente Informe Preliminar de Evaluación el día veintidós (22) de febrero de 2022, el cual fue debidamente publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el mismo día en que se profirió, para conocimiento de los interesados. **12)** Que del citado Informe Preliminar de Evaluación se corrió traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones pertinentes al contenido del mismo, término comprendido entre el veintitrés (23) de febrero al veinticinco (25) de febrero de 2022, tiempo durante el cual No se presentaron observaciones. **13)** Que en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 30 de 2021,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto **1082** de **2015. 14)** Que mediante Resolución No.**128 del 04 de marzo de 2022**, el Secretario General procedió a **ADJUDICAR el CONCURSO DE MÉRITOS No. 30 de 2021,** cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA**

DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO.", al proponente **ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA**, con **NIT. 890115165-0** Representado Legalmente por el señor **ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.662.421 de Barranquilla ,** por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($7.155.625.890) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO. 15)** Que el artículo 41 del Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 7 de abril de 2010 y modificado mediante el Acuerdo No. 02 del 27 de enero de 2021, establece: *"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales no utilizadas a 31 de diciembre de cada año, caducan salvo en los eventos en que se encuentra en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales. En el caso de vigencias futuras ordinarias, los gastos correspondientes al año fiscal en el que se autorizan las vigencias futuras, que no se comprometan, se atenderán con el presupuesto de la siguiente vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, los cuales se realizarán mediante Resolución del Director General de la Corporación. Las modificaciones señaladas se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo".* ***16).*** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22602360 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y para la vigencia 2023 con el Acuerdo CAR No. 15 de fecha 07 de octubre de 2021, "por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **17)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **17)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO. Parágrafo 1: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra pública que tiene por objeto la EJECUCION DE OBRAS PARA LA RECUPERACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LAS LAGUNAS DE CUCUNUBA (FASE I) Y PALACIO. El contratista-interventor deberá garantizar que las obras ejecutadas por el contratista de obra pública cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas detalladas del contrato, garantizando el cumplimiento del alcance del mismo y la calidad de las obras ejecutadas. La interventoria a realizar contempla el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, al tenor de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CORPORACIÓN a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego Definitivo de Condiciones, Adenda No 1 en las cantidades y precios indicados en la propuesta: **Obligaciones Generales: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliego Definitivo de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación. **3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego Definitivo de Condiciones, Adenda No 1. **4.** Ejercer la interventoría de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **5.** Poner a disposición de la Corporación el personal y medios de transporte necesarios para el normal desarrollo de las actividades, de tal manera, que se garantice la óptima calidad de la interventoría. **6.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de

acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato. **7.** Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente interventoría. **8.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. **9.** Cumplir con la remuneración de su personal, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y permanecer al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena) y viáticos en caso de ser necesario. **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y que sean requeridos para prevenir los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. **11.** El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades objeto del Contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del contrato principal al cual se realiza la interventoría, es decir fuera de la Jurisdicción, o aquellas que no cuenten con los permisos correspondientes para su intervención. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la Interventoría. **17.** Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de obra como de interventoría, un informe final consolidado del desarrollo del contrato de obra, un informe final consolidado del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. **18.** Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte. **19.** Garantizar el suministro permanente del personal, vehículos y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **20.** Permitir el acceso del personal vinculado a la Supervisión así como de funcionarios de la Corporación o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida y suscrita por el representante legal o revisor fiscal del contratista según el caso. **2.** Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. **3.** Implementar como mínimo Cuatro (04) frentes de trabajo para el cuerpo lagunar de Cucunubá y un (01) frente de trabajo para Palacio, que permitan garantizar el seguimiento técnico oportuno a cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra. **4.** Elaborar en conjunto con el Contratista de Obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **5.** Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del contrato de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental. **6.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos, planos, especificaciones técnicas y vigilar la ejecución del Contrato de Obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras. **7.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas Ambientales, de Gestión de Riesgo, y de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **8.** Verificar y aprobar la topo batimetría preliminar con secciones transversales, con distancia entre secciones máximo cada 30 metros, incluyendo la localización planimétrica y altimétrica (curvas de nivel cada 0.25 m), se incluirá información de áreas

inundadas y demás detalles relevantes. Este levantamiento de detalles topobatimétricos debe ser georreferenciado al sistema IGAC. La localización de las secciones se entregará como polilíneas en 3D en formato shape, que permita la generación de perfiles mediante la herramienta 3D Analyst de ArcGis. Los datos de cada sección se entregarán como tabla en formato Excel con la respectiva abscisa y elevación. **9.** Verificar y aprobar el modelo hidráulico de verificación empleando como insumo la topobatimetría descrita en el numeral anterior, el análisis hidrológico y demás parámetros del proyecto CAR. Se deberán tener en cuenta todas las estructuras de paso presentes en el cauce (tipo puentes), las cuales deben corresponder principalmente a las estructuras del tipo rígidas, es decir, en concreto u otros materiales que puedan provocar remansos y no puedan ser arrastradas por crecientes de gran magnitud en el cauce de estudio; se deberá analizar el modelo en la condición actual del sector de estudio simulando con el caudal de diseño a un tiempo de retorno de 100 años para identificar las zonas de inundación. **10.** Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo. **11.** Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el Contratista de Obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el Contrato de Obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor. **12.** Verificar del contratista de obra, la implementación de los frentes de trabajo mínimos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos, así como la permanencia y funciones del Personal de la Obra para lo cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. **13.** Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. **14.** Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **15.** Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. **16.** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del Contratista de Obra. **17.** Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **18.** En el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá realizar el análisis de precios unitarios respectivos, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. **19.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a la CORPORACIÓN y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **20**. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del Contrato de Obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la Corporación deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto la prórroga del Contrato de Interventoría será solo en tiempo. **21.** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte. **22.** Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. **23.** Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el Contrato de Obra como el de Interventoría. **24**. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas. **25.** Previo al inicio de las obras, el Interventor deberá realizar en coordinación con el Contratista y Supervisor de la Car, una visita al sitio de intervención, En compañía de la Dirección Regional, con el fin de verificar el estado de los permisos ambientales (vertimientos, Concesiones, entre otros), que se puedan encontrar en los lugares de intervención. **26.** Presentar para aprobación y control de la

Supervisión, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. **27** Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente interventoría. **28.** Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de Obra como de Interventoría y otros que la Supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. **29.** Presentar ante la Supervisión de la Corporación los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite. **30** Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en los presentes estudios previos donde se establecen las especificaciones técnicas para el correcto desarrollo de la Interventoría. **31.** Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a la Corporación, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. **32.** Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **33.** El contratista deberá contar con la disponibilidad total de los equipos topográficos y batimétricos que permitan realizar las actividades de seguimiento y control topo-batimétrico a las obras ejecutadas. **34.** El contratista deberá contar con los medios de transporte necesarios durante toda la ejecución del contrato, de manera constante y permanente, aún más considerando que se debe intervenir frentes de trabajo para la fuente hídrica. **35.** Velar por la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por actividades directas o indirectas en la ejecución de la obra. **36.** Aprobar el sitio de disposición de los materiales sobrantes tipo sedimentos extraídos y material vegetal, de acuerdo a la normatividad vigente. **37.** Aprobar Análisis de Precios Unitarios (APU) y A.I.U. del contratista de obra. **38.** Presentar para la aprobación de la Supervisión antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del F.M. (Factor Multiplicador) dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 777 de 2021 y 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. **39.** Aprobar antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista a quien se le realiza interventoría, con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a cargo del mismo, que labore dentro de la ejecución de dicho contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del contratista a quien se le ejerce interventoría, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y/o del F.M. (Factor Multiplicador) según sea el caso, dentro de la propuesta presentada para la suscripción de su contrato. Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 777 de 2021 y 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual al cual se le realiza interventoría. **40.** Realizar la aprobación del Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Plan Social, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Medidas de Manejo Ambiental de la Obra, en cumplimiento de la normativa vigente. **41.** Las demás que la Corporación considere pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA - PRODUCTOS**: Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere los siguientes productos: **1. Producto 1:** INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría para cada frente de trabajo, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran,

conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **2. Producto 2:** INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: El cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **Parágrafo 1:** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **Parágrafo 2** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **Parágrafo 3:** El informe final y los informes mensuales, deberán contener los levantamientos y carteras topográficas elaboradas y debidamente firmadas por el contratista de obra y su topógrafo, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por parte del Director de Interventoría y su Topógrafo, con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control topográfico estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con los diseños entregados por la Corporación. **Parágrafo 4:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** La CORPORACIÓN se obliga a: **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.**2.** La SUPERVISIÓN deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10**. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **11**. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **14.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **15**. Terminar y Liquidar el contrato **16.**Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el estudio previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la

propuesta presentada por el **CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, según lo establecido en la Normatividad Vigente. **CLAUSULA DECIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($7.155.625.890) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO.** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, atendiendo las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones definitivo Adenda No1, estudio previo, en las cantidades y precios indicados en la propuesta económica presentada así:----------

ANEXO							
PROPUESTA ECONÓMICA							
I. PERSONA GENERAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	F.M (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
1	PROFESIONAL N°1 GERENTE DE PROYECTO DE INTERVENTORIA	1	24	50%	2,2	$ 7.100.000	$ 187.440.000
						I. PERSONA GENERAL	$ 187.440.000
II. LAGUNA CUCUNUBA (FASE I)							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	F.M (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
1. PERSONAL LAGUNA CUCUNUBA (FASE I)							
1.1 PERSONAL DIRECCIÓN							
1.1.1	PROFESIONAL N°2 DIRECTOR DE INERVENTORIA - CUCUNUBA	1	24	100%	2,2	$ 7.100.000	$ 374.880.000
1.1.2	PROFESIONAL N°3 RESIDENTE DE INTERVENTORIA - CUCUNUBA	2	24	100%	2,2	$ 5.100.000	$ 538.560.000
1.2 PERSONAL ESPECIALISTA							
1.2.1	PROFESIONAL N°4 ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN HIDRAULICA - CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 7.100.000	$ 187.440.000
1.2.2	PROFESIONAL N°5 ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN GEOTECNIA - CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 7.100.000	$ 187.440.000
1.2.3	PROFESIONAL N°6 ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE- CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 4.560.000	$ 120.384.000
1.3 PERSONAL OTROS PROFESIONALES							
1.3.1	PROFESIONAL N°7 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN INGENIERIA FORESTAL - CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 4.560.000	$ 120.384.000
1.3.2	PROFESIONAL N°8 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA DEL AREA SOCIAL - CUCUNUBA	1	24	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 195.360.000
1.3.3	PROFESIONAL N°9 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CUCUNUBA	2	24	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 390.720.000
1.3.4	PROFESIONAL N°10 PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL - CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 4.560.000	$ 120.384.000
1.3.5	PROFESIONAL N°11 PROFESIONAL BIOLOGO - CUCUNUBA	1	24	50%	2,2	$ 4.560.000	$ 120.384.000
1.3.6	PROFESIONAL N°12 PROFESIONAL INSPECTOR DE INTERVENTORIA - CUCUNUBA	2	24	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 390.720.000
1.4 PERSONAL TECNOLOGO							
1.4.1	TECNOLOGO N°1 TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA - CUCUNUBA	2	24	100%	2,2	$ 3.200.000	$ 337.920.000
1.5 PERSONAL NO CALIFICADO							
1.5.1	PERSONAL NO CALIFICADO N°1 CADENEROS DE INTERVENTORIA - CUCUNUBA	4	24	100%	2,2	$ 1.000.000	$ 211.200.000
						1. PERSONAL LAGUNA CUCUNUBA (FASE I)	$ 3.295.776.000
2. OTROS COSTOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)

2.1	ALQUILER EQUIPO TOPO-BATIMETRICO (GPS(BASE Y ROVER)+RTK Y POST-PROCESO, ESTACIÓN TOTAL, ECOSONDA DE DOBLE FRECUENCIA Y BOTE) CUCUNUBA	2	24	$ 13.270.000	$ 636.960.000
				2. OTROS COSTOS	$ 636.960.000

3. TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)
3.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON, 4X4 2000CC MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	2	24	$ 10.500.000	$ 504.000.000
				3. TRANSPORTE	$ 504.000.000
				II. LAGUNA CUCUNUBA (FASE I) (1+2+3)	$ 4.436.736.000

III. LAGUNA PALACIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACIÓN (C)	F.M (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
1. PERSONAL LAGUNA PALACIO							
1.1 PERSONAL DIRECCIÓN							
1.1.1	PERSONAL N°2 DIRECTOR DE INTERVENTORIA - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 7.100.000	$ 58.575.000
1.1.2	PERSONAL N°3 RESIDENTE DE INTERVENTORIA - PALACIO	1	15	100%	2,2	$ 5.100.000	$ 168.300.000
1.2 PERSONAL ESPECIALISTA							
1.2.1	PROFESIONAL N°4 ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN HIDRAULICA - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 7.100.000	$ 58.575.000
1.2.2	PROFESIONAL N°5 ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA EN GEOTECNIA - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 7.100.000	$ 58.575.000
1.2.3	PROFESIONAL N°6 ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE- PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 4.560.000	$ 37.620.000
1.3 PERSONAL OTROS PROFESIONALES							
1.3.1	PROFESIONAL N°7 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN INGENIERIA FORESTAL - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 4.560.000	$ 37.620.000
1.3.2	PROFESIONAL N°8 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA DEL AREA SOCIAL - PALACIO	1	15	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 122.100.000
1.3.3	PROFESIONAL N°9 PROFESIONAL DE INTERVENTORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - PALACIO	1	15	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 122.100.000
1.3.4	PROFESIONAL N°10 PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 4.560.000	$ 37.620.000
1.3.5	PROFESIONAL N°11 PROFESIONAL BIOLOGO - PALACIO	1	15	25%	2,2	$ 4.560.000	$ 37.620.000
1.3.6	PROFESIONAL N°12 PROFESIONAL INSPECTOR DE INTERVENTORIA - PALACIO	1	15	100%	2,2	$ 3.700.000	$ 122.100.000
1.4 PERSONAL TECNOLOGO							
1.4.1	TECNOLOGO N°1 TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA - PALACIO	1	15	100%	2,2	$ 3.200.000	$ 105.600.000
1.5 PERSONAL NO CALIFICADO							
1.5.1	PERSONAL NO CALIFICADO N°1 CADENEROS DE INTERVENTORIA - PALACIO	2	15	100%	2,2	$ 1.000.000,00	$ 66.000.000
						1. PERSONAL LAGUNA PALACIO	$ 1.032.405.000

2. OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)
2.1	ALQUILER EQUIPO TOPO-BATIMETRICO (GPS(BASE Y ROVER)+RTK Y POST-PROCESO, ESTACIÓN TOTAL, ECOSONDA DE DOBLE FRECUENCIA Y BOTE) PALACIO	1	15	$ 13.270.000	$ 199.050.000
				2. OTROS COSTOS	$ 199.050.000

3. TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)
3.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON, 4X4 2000CC MODELO 2015 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	1	15	$ 10.500.000	$ 157.500.000
				3. TRANSPORTE	$ 157.500.000
				III. LAGUNA PALACIO (1+2+3)	$ 1.388.955.000
				SUBTOTAL (I + II + III)	$ 6.013.131.000
				IVA 19%	$ 1.142.494.890

TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	$ 7.155.625.890

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. REAJUSTES: Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22602360 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y para la vigencia 2023 con el Acuerdo CAR No. 15 de fecha 07 de octubre de 2021, "por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, para comprometer recursos de las vigencias futuras 2022 y 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión. Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: **1)** Pagos parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del contrato, previa aprobación de la Supervisión del informe de Interventoría, el cual debe contener como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría, c) informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría, d) relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, e) certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **2)** El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **Supervisor** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Director de Infraestructura Ambiental – Director Técnico Código 0100, Grado 22, quién representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por tres (3) años

contados a partir del recibo a satisfacción. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DEL PERSONAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía equivalente a 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaria General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El **CONTRATISTA** autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMITÉS DE OBRA:** Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, en un comité mensual se debe contar con la presencia de la totalidad de los especialistas de los contratistas de obra e interventoría. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los sectores de las Lagunas de Cucunubá y Palacio, priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en los municipios de Cucunubá, Ubaté y Sutatausa, según las especificaciones técnicas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos

legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA.- SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto – Contratista SGEN
Maria Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Yulieth Melisa Montes Alarcón– Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Jorge Ernesto Camargo Becerra - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodriguez Remolina – Director Operativo SGEN
Vobo: Elkin Dario Villamil Suárez - Director DIA
Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General
Andrea Del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista DGE
Laura María Duque Romero – Asesora DGEN